República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2020-00568.

Se deniega la solicitud de renuncia de adjudicación presentada por el acreedor TUYA S.A., ya que la misma se presentó de forma extemporánea, pues debió formularse en la audiencia de adjudicación que se llevó a cabo el 1º de marzo de la presente anualidad previo a que se aprobara la misma de conformidad con el numeral 7 del artículo 570 del Código General del Proceso.

De otro lado, por Secretaría líbrense los oficios ordenados en la audiencia que se realizó el 1 de marzo de 2024.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 39 de 3 de abril de 2024.

J.C.

Código de verificación: **86431489bbbf442aa5f845e4c74fb443056fd9f15744e2ccdd42e2bb3a996e91**

Documento generado en 02/04/2024 01:58:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica